



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Resolución Plenaria N.º

Ref.: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01-2024 CONTRATACIÓN DE ENLACES
TERRESTRES

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



"2024 – 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

USHUAIA, **24 JUN. 2024**

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-DA N° 258/2023, caratulado: "S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES TERRESTRES PARA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA"; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente del Visto, se emitió la Resolución Plenaria N° 082/2024, obrante a fojas 10/25, mediante la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 01/2024 referente a la contratación del servicio de enlaces terrestres de datos con conexión a internet corporativo, para el edificio sede del Organismo ubicado en la calle 12 Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, y las delegaciones ubicadas en las calles Kuanip N° 171 y L. N. Alem N° 2410, también de la ciudad de Ushuaia; por el plazo de 36 (treinta y seis) meses a partir del 2/7/2024 o de la fecha que surja del respectivo contrato de locación de servicios, de conformidad con el Objeto y el Pliego de Bases y Condiciones que se aprueban en el mencionado acto.

Que asimismo en la Resolución Plenaria antes mencionada, se estableció un Presupuesto Oficial de \$ 64.224.000,00 (pesos sesenta y cuatro millones doscientos veinticuatro mil con 00/100), fijando además la fecha y hora de apertura de sobres para el día 7 de junio de 2024 a las 13:00 horas, en las oficinas del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que conforme surge de constancias agregadas a fojas 29/46, se ha dado cumplimiento al requisito de publicidad y difusión establecido en el artículo 34 de la Ley provincial N° 1015 y Resolución O.P.C. N° 58/2021.

Que obrante a fojas 47/309 se encuentran agregadas las ofertas presentadas por las firmas Telefónica Móviles Argentina S.A. (v. fs. 47/164) y Ushuaia Visión S.A. (v. fs. 165/309).

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

Que a fojas 310/311 obra Acta de Recepción de Ofertas con el detalle de la documentación recibida.

Que cumplido el plazo establecido para la toma de vista de las actuaciones, conforme punto 3 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, la Dirección de Administración elevó las mismas a la Comisión de Preadjudicación según surge del pase realizado a foja 311 vuelta.

Que se encuentra agregado a fojas 312/315, Dictamen de la Comisión de Preadjudicación, concluyendo en los términos del punto 9 del Anexo II – Cláusulas Particulares - de la Resolución Plenaria N° 82/2024, que la propuesta más conveniente es la presentada por la firma Ushuaia Visión S.A.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el punto 8 del Anexo II – Cláusulas Particulares - de la Resolución Plenaria N° 082/2024, se ha publicado el Dictamen de la Comisión de Preadjudicación (v. fs. 317).

Que en función de lo expuesto, corresponde adjudicar la Licitación Pública N° 01/2024, referente a la contratación del servicio de enlaces terrestres de datos con conexión a internet corporativo, para el edificio sede del Organismo ubicado en la calle 12 Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, y las delegaciones ubicadas en las calles Kuanip N° 171 y L. N. Alem N° 2410, también de la ciudad de Ushuaia; por el plazo de 36 (treinta y seis) meses a partir del 2/7/2024 o de la fecha que surja del respectivo contrato de locación de servicios, a la firma Ushuaia Visión S.A., CUIT N° 33-70902046-9, por la suma mensual de U\$S 1.251,00 (dólares estadounidenses un mil doscientos cincuenta y uno con 00/100), totalizando para 36 (treinta y seis) meses de servicio la suma de U\$S 45.036,00 (dólares estadounidenses cuarenta y cinco mil treinta y seis con 00/100).

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente de acuerdo al comprobante de Compras Mayores N° 52/2024 obrante a foja 8.



"2024 – 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Que ha tomado debida intervención la Auditoría Interna del Organismo no encontrando razones que obsten la continuidad del trámite, de acuerdo al Informe de Auditoría Interna N° 49/2024 agregado a fojas 324/325.

Que el presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50 en virtud de lo dispuesto mediante Resolución Plenaria N° 28/2024.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto por los artículos 4 inciso a), 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 01/2024 referente a la contratación del servicio de enlaces terrestres de datos con conexión a internet corporativo, para el edificio sede del Organismo ubicado en la calle 12 Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, y las delegaciones ubicadas en las calles Kuanip N° 171 y L. N. Alem N° 2410, también de la ciudad de Ushuaia; por el plazo de 36 (treinta y seis) meses a partir del 2/7/2024 o de la fecha que surja del respectivo contrato de locación de servicios, a la firma Ushuaia Visión S.A., CUIT N° 33-70902046-9, por la suma mensual de U\$S 1.251,00 (dólares estadounidenses un mil doscientos cincuenta y uno con 00/100), totalizando para 36 (treinta y seis) meses de servicio la suma de U\$S 45.036,00 (dólares estadounidenses cuarenta y cinco mil treinta y seis con 00/100), equivalentes a la suma de \$ 1.148.418,00 (pesos un millón ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho con 00/100) mensuales y de \$ 41.343.048,00 (pesos cuarenta y un millones trescientos cuarenta y tres mil cuarenta y ocho con 00/100) por los 36 (treinta y seis) meses de contratación, conforme cotización del

Banco de la Nación Argentina -tipo de cambio vendedor billete- correspondiente al día hábil inmediato anterior a la fecha de apertura de sobres (06/06/2024). Ello, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la firma adjudicataria que deberá hacer efectiva la garantía de adjudicación dentro de los ocho (8) días hábiles de notificada la presente, de acuerdo al punto 8.2 del Anexo II de la Resolución Plenaria N° 082/2024 - Pliego de Bases y Condiciones- Cláusulas Generales de la Licitación Pública N° 01/2024.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el presente gasto a la Partida Presupuestaria 3.5.600 del Ejercicio Económico que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la Dirección de Administración con remisión de las actuaciones, para que por su intermedio se dé intervención al Auditor Externo.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar el Proyecto de Contrato de Locación de Servicios que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

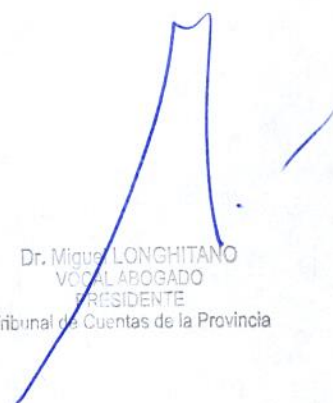
ARTÍCULO 6º.- Notificar por intermedio de la Dirección de Administración a la firma Ushuaia Visión S.A. con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 106 /2024.

TCP
Confeccionó 
Controló 
Corrigió


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

ANEXO I - RESOLUCIÓN PLENARIA N° 106/2024
PROYECTO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, DNI N° 14.741.484, en adelante **EL TRIBUNAL**, con domicilio real y legal en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, el Sr. _____, quien acredita identidad con DNI N° _____, en su carácter de apoderado de la firma USHUAIA VISIÓN S.A., en adelante **LA EMPRESA**, formalizan el presente Contrato de Locación de Servicios, en el marco del expediente N° 258/2023 Letra: TCP-DA Asunto: "S/CONTRATACIÓN DE ENLACES TERRESTRES PARA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA".-----

PRIMERA "OBJETO": **LA EMPRESA** se compromete a prestar a **EL TRIBUNAL**, el servicio de enlaces terrestres de datos con conexión a internet corporativo, para el edificio sede del Organismo sito en calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, y las delegaciones ubicadas en las calles Kuanip N° 171 y L. N. Alem N° 2410, también de la ciudad de Ushuaia, conforme las especificaciones técnicas vertidas en la cláusula SEGUNDA del presente.-----

SEGUNDA "SERVICIOS": **LA EMPRESA** se obliga a prestar el servicio a **EL TRIBUNAL**, conforme las siguientes especificaciones técnicas:

1) CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- a) Un (1) enlace terrestre de datos con conexión a Internet Corporativo.

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

Características del enlace:

- Velocidad, simétrico de 100Mbps. dedicados
- Tres IP públicas (IPV4) para uso exclusivo del TCP.
- Ubicación : Sede Central, 12 de Octubre 131, Ushuaia.

b) Un (1) enlace terrestre de datos con conexión a Internet Corporativo.

Características del enlace:

- Velocidad, simétrico de 10Mbps. dedicados
- Una IP pública (IPV4) para uso exclusivo del TCP.
- Ubicación : Delegación CPSPTF, Alem 2410, Ushuaia.

c) Un (1) enlace terrestre de datos con conexión a Internet Corporativo.

Características del enlace:

- Velocidad, simétrico de 10Mbps. dedicados
- Una IP pública (IPV4) para uso exclusivo del TCP.
- Ubicación : Delegación Kuanip, Kuanip 171, Ushuaia.

Dicho servicio se deberá brindar bajo el concepto "llave en mano". **LA EMPRESA** deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Los enlaces deberán permitir la posibilidad de levantar VPNs del tipo L2TP entre ellos.
- Durante la implementación se deberá contar con un coordinador de proyecto quien será el responsable de llevar adelante las fases de implementación del mismo.



"2024 – 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

- Tanto los técnicos como el coordinador de proyecto, deberán contar con amplia experiencia comprobable en la implementación de proyectos similares.

2) DETALLE FUNCIONAL:

Servicios de Soporte

El servicio se contrataría por un periodo de 36 meses, con un acuerdo de nivel de servicio (SLA) 5x8 con 2 (dos) horas de tiempo de respuesta telefónica, tiempo de reposición de partes de 72 hs hábiles y disponibilidad de 99% medido en forma trimestral para todos los vínculos, con una tasa de error de 1 bit errado cada 106 bit transmitidos. **LA EMPRESA** deberá proveer un servicio de soporte de primer nivel técnico (no administrativo), quién será el responsable de escalar los casos, hacer los seguimientos y darle continuidad para la resolución del problema. **LA EMPRESA** deberá prestar el servicio de mantenimiento técnico preventivo y correctivo en días hábiles, entre las 8 y las 18 hs; incluyendo la provisión de repuestos, mano de obra, supervisión técnica y todo otro elemento que garantice la correcta prestación del servicio a partir de su efectiva puesta en marcha y mientras dure la vigencia del contrato. Los cargos por mantenimiento técnico preventivo y correctivo estarán incluidos en el abono mensual.

Recepción del Servicio

La recepción de las instalaciones que sirven como soporte para la prestación del servicio tendrán lugar una vez que **LA EMPRESA** haya cumplido satisfactoriamente con:

1. Instalación de los enlaces con todo su equipamiento.
2. Puesta en marcha de la totalidad de los equipos y servicios requeridos para los enlaces y routers.

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

3. Ensayos, mediciones y prueba de los enlaces. En particular **LA EMPRESA** deberá certificar la tasa de error de la instalación.

TERCERA “PLAZO DE CONTRATACIÓN”: El presente contrato de Locación de Servicios tendrá una vigencia de 36 (treinta y seis) meses a partir del 02/07/2024.-----

CUARTA “DERECHOS INTRANSFERIBLES”: Queda expresamente prohibido a **LA EMPRESA** ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte, con carácter transitorio o permanente, el servicio contratado, ya sea a título oneroso o gratuito y permitir la agregación de otras personas ideales o físicas al contrato. Esta Locación de Servicios asume el carácter de personal e intransferible respecto de **LA EMPRESA**.-----

QUINTA “OBLIGACIONES DE LA EMPRESA”: **LA EMPRESA** asume expresamente que todo gasto que irroque el cumplimiento adecuado del servicio contratado es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna a **EL TRIBUNAL**, asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicios a su favor.-----

SEXTA “FACTURACIÓN”: **LA EMPRESA** presentará en la Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL** en forma mensual y por mes adelantado, la Factura reglamentaria en original y/o digital, ajustada a la normativa de la AFIP, presentando junto a la misma la siguiente documentación:

- a) Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente (AREF).
- b) Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF) vigente.



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Se deja constancia que el Tribunal de Cuentas se encuentra exento en IVA, como así también amparado por los beneficios de la Ley nacional Nº 19.640. -----

SÉPTIMA “CONTRAPRESTACIÓN”: Las partes establecen que **EL TRIBUNAL** abonará como contraprestación de los servicios prestados por **LA EMPRESA**, las sumas que a continuación se detallan:

Correspondiente a la prestación de los servicios conforme cláusula segunda del presente, se abonará la suma mensual de USD 1.251,00 (dólares estadounidenses un mil doscientos cincuenta y uno con 00/100).

Las sumas indicadas serán canceladas mensualmente por mes adelantado dentro de los treinta (30) días de conformada la factura, en pesos, utilizando el tipo de cambio vendedor “Cotización Billetes”, Banco de la Nación Argentina, del primer día hábil del mes del período facturado.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que **LA EMPRESA** consignare previamente.-----

OCTAVA “GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN”: **LA EMPRESA** debe constituir el 10% del valor total de la adjudicación en concepto de garantía, dentro de los 8 (ocho) días, computados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, en una de las siguientes formas:

- Mediante depósito en la cuenta del Tribunal de Cuentas Nº 1710300/2 en el Banco de la Provincia de Tierra de Fuego.
- Con Seguro de Caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación sin reservas ni limitaciones, a favor del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

2
e

NOVENA “PENALIDADES”: **LA EMPRESA** se compromete a la adecuada prestación del servicio. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas y a criterio de **EL TRIBUNAL**, ésta será pasible de las siguientes penalidades:

1. Multa del uno por ciento (1%) del monto adjudicado por cada incumplimiento parcial o total en cuanto a la calidad del servicio prestado;
2. Multa del cinco por ciento (5%) por reiteración del incumplimiento detallado en el punto 1.;
3. Rescisión unilateral del contrato;
4. Acciones judiciales por los daños y perjuicios ocasionados a **EL TRIBUNAL**, como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente. Este punto no excluye la posibilidad de aplicar las penalidades arriba mencionadas.

Por la no presentación de la documentación requerida en la **CLÁUSULA SEXTA** en los términos allí consignados, además, no se procederá a la liquidación de la facturación del servicio mensual, hasta tanto se haga efectiva la entrega de dichos los documentos, suspendiéndose en tal caso, el plazo de pago dispuesto en **CLÁUSULA SÉPTIMA**. -----

DÉCIMA “CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y SOCIALES”:
EL TRIBUNAL no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, quedando **LA EMPRESA**, obligada a dar cumplimiento a las leyes laborales y sociales que le correspondan, no existiendo ninguna relación de dependencia entre éstos y **EL TRIBUNAL**.-----



"2024 – 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

DÉCIMO PRIMERA “RESCISIÓN DEL CONTRATO”: El presente contrato podrá ser rescindido por voluntad de cualquiera de las partes, debiendo informarse fehacientemente, ello con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días de la fecha de rescisión, suscribiéndose al efecto el Acta correspondiente, sin necesidad de expresión de causa. Asimismo, podrá rescindirse de manera unilateral por la Administración por las causales de incumplimiento contractual, conforme lo previsto en el artículo 34 puntos 75, 76 y ccs., del Decreto provincial N° 674/2011.-----

DECIMO SEGUNDA “JURISDICCIÓN COMPETENTE”: Ante cualquier divergencia que resulte entre las partes por la aplicación del presente se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S con asiento en la ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur, como asimismo que las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultarán válidas en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en el encabezamiento del presente.

De conformidad se firman ~~DOS~~ (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los _____ días del mes de _____ de 2024.

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONCHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

